



**PROCESO No. 110014003066-2021-00964-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 24 SEP 2021

Revisado el plenario se tiene que el demandante no aportó el pagaré base del recaudo, ni el contrato de matrícula, por tanto, conforme a lo esbozado se concluye que la demanda no reúne los requisitos del Art. 422 del C.G.P., el Despacho con base en estos preceptos, dispone:

NEGAR MANDAMIENTO DE PAGO Solicitado.

No se ordena la devolución de la demanda por la modalidad que fue presentada (virtual), la misma se entenderá entregada con las anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

<p>JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C SECRETARÍA</p> <p>27 SEP 2021</p> <p>Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.</p> <p>Por ESTADO N° 100 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria</p>
--